



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FET004267CO-100379

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 008852

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2014

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN X Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V INCISO iii) Y X INCISO i), 32 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**CONTRATO DE ADHESIÓN**

Contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE

Concesionario: VICENTE GONZÁLEZ RECAMIER

Servicio(s) objeto del contrato: SEÑALES DE TELEVISIÓN POR CABLE

Autorización de la Procuraduría Federal del Consumidor: OFICIO 4794199 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATOS DE ADHESIÓN, REGISTROS Y AUTOFINANCIAMIENTO, QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN, BAJO EL NÚMERO 3233-2013

Fecha de otorgamiento: 31 DE JULIO DE 2013

Autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones: OFICIO IFT/D03/USI/1603/2014 EMITIDO POR LA UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

Fecha de otorgamiento: 16 DE JULIO DE 2014



ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

  
ROBERTO FLORES NAVARRETE

886/14  
21583

FET004267CO - 10.0379



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

02/1567

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA  
IFT/D03/USI/1603/2014

México, D.F., a 16 de julio de 2014

*[Handwritten signature in red ink]*

**C. Vicente González Recamier**  
**Calle Aldama No. 74, Depto. 5**  
**Col. Del Carmen, Deleg. Coyoacán**  
**C.P. 4100, México, D.F.**  
**PRESENTE**

*Recibi original*  
*Juan Guillermo Góngora Góngora*  
*12/08/14*  
*[Signature]*

Me refiero a su escrito presentado el 19 de diciembre de 2013 ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), por medio del cual en cumplimiento de la Condición 2.6 de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión restringida por cable con cobertura en Huehuetla, Municipio de Huehuetla; y San Bartolo Tutotepec, Municipio de San Bartolo Tutotepec, en el Estado de Hidalgo, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el día 15 de diciembre de 2009, solicita la aprobación del Modelo de Contrato de Adhesión para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones que pretende celebrar con sus Clientes ("Modelo de Contrato").

Al respecto, derivado del estudio de la documentación presentada se desprende que la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Procuraduría Federal del Consumidor ("Profeco"), mediante oficio 4794199 de fecha 2 de agosto de 2013, aprobó el Modelo de Contrato y quedó inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esa Procuraduría bajo el folio número 3233-2013, toda vez que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor y con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 "Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizado el Modelo de Contrato por esta Unidad Administrativa se desprende que el mismo establece en forma clara y concisa los servicios a prestarse, siendo coincidente con los servicios autorizados en su título de concesión, por lo que no se tiene inconveniente en que dicho contrato sea celebrado con los usuarios.

De igual manera, y una vez revisados los términos y condiciones del Modelo de Contrato, esta Unidad a mi cargo considera que el mismo no vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentaria o administrativa en materia de telecomunicaciones, por lo que se

*[Handwritten initials]*

Insurgentes sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
México, D.F.  
Tel. (55) 5015 4000

DIRECCION GENERAL ADJUNTA

12 AGO 2014

LAURA  
SANCHEZ RIVEROS

RECIBIDO



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA  
IFT/D03/USI/1603/2014

En este orden de ideas, mediante copia marcada de este oficio en el presente acto se remite el Modelo de Contrato autorizado para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 52 fracción I de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 7, 8, fracciones I y II y 65 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 84 del Reglamento de Telecomunicaciones; 25, Apartado A fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013; 10 y 20 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos; lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012; y la Condición 2.6. del Título de Concesión.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"2014, Año de Octavio Paz"  
TITULAR DE LA UNIDAD

  
RAFAEL ESLAVA HERRADA

C.c.p. Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Concesiones.- Para los efectos conducentes.

Insurgentes sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
México, D.F.  
Tel. (55) 5015 4000



PROCURADURIA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 4794199

Expediente: PFC.B.E.7/003910-2013

Asunto: Aprobación de registro.

México, Distrito Federal, a los 02 días del mes de agosto del 2013.

VICENTE GONZALEZ RECAMIER

RFC: GORV671006K64

CALLE: ALDAMA 74-5, COLONIA: DEL CARMEN, DELEGACIÓN: COYOACAN, C.P. 4100 ESTADO: DISTRITO FEDERAL, PAÍS: MX

Visto el modelo de contrato de adhesión de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, presentado por VICENTE GONZALEZ RECAMIER y habiéndose realizado su análisis jurídico, se determina que no infringe los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y que cumple con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley y en la Norma Oficial Mexicana mencionada, en concordancia con el Artículo 6 fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se APRUEBA el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, a los 31 días del mes de JULIO de 2013, bajo el número 3233-2013, de cuyo formulario se acompaña copia certificada para los efectos legales procedentes, por lo que el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro mencionados, en todos los formatos del contrato registrado, que utilice en sus relaciones con los consumidores.

—



PROCURADURIA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR

**Unidad Administrativa:** Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

**Número de oficio:** 4794199

**Expediente:** PFC.B.E.7/003910-2013

**Asunto:** Aprobación de registro.

El otorgamiento del presente registro no garantiza el cumplimiento por parte del proveedor de legislación alguna distinta a la Ley Federal de Protección al Consumidor. El cumplimiento de aquellas es de estricta responsabilidad del proveedor.

Con fundamento en los artículos 4, fracción XI y último párrafo, 17, primer párrafo y fracción XVI, del Reglamento de la Procuraduría Federal de Consumidor, 6, fracciones II y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor; Quinto, segundo párrafo del Acuerdo por el cual se delegan facultades a favor de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010.

Con lo anterior se concluye el trámite de registro y se envía al archivo.

ATENTAMENTE

- 5 AGO 2013

JOSÉ LUIS TORRES CHAPARRO  
Director de Contratos de Adhesión

JMMC/DMRM

12:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas y a los teléfonos 482-37-80-879 y 27-98-31-06 se encuentran disponibles las 24 hrs. del día.

DÍAS DE PAGO OPORTUNO DEL SUSCRIPTOR DEL 01 AL 10 DE CADA MES.  
QUEJAS Y SUGERENCIAS A LOS TELÉFONOS ANTES MENCIONADOS.

### DECLARACIONES.

#### DECLARA EL CONCESIONARIO

PRIMERA.- Ser legítimo concesionario de una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión por cable en la población

\_\_\_\_\_, de conformidad con los Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDA.- Ser una persona física, mayor de edad, mexicana, con plena capacidad física y jurídica para la celebración del presente contrato, manifestando su voluntad para la celebración del mismo.

#### DECLARA EL SUSCRIPTOR

PRIMERA.- Ser una persona física, mayor de edad, mexicana, con plena capacidad física y jurídica para la celebración del presente contrato, manifestando su voluntad para la celebración del mismo.

UJAE  
JASUMAR  
ROFESOR  
JCS DE ADR

SEGUNDA.- (EN CASO DE SER PERSONA MORAL). Que por escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario número \_\_\_\_\_, se constituyó como una \_\_\_\_\_.

TERCERA.- (EN CASO DE SER PERSONA MORAL). Que por escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario número \_\_\_\_\_, la empresa antes mencionada otorgó facultades suficientes al C. \_\_\_\_\_, siendo así posible la celebración del presente contrato.

#### CLÁUSULAS

★ 16 JUL 2014 ★  
**APROBADO**

PRIMERA.- EL CONCESIONARIO proporcionará el servicio de señales de Televisión por cable, mediante el pago por parte de EL SUSCRIPTOR de acuerdo con la tarifa única de conexión y la cuota mensual referidas en la carátula del presente contrato, vigentes de acuerdo a los términos y tarifas que se encuentren registradas e inscritas en el Registro de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones. La programación, tarifas y su caso los posibles descuentos que ofrezca EL CONCESIONARIO, estarán a la vista en las oficinas de atención al público y de cobro del concesionario, asimismo, dicha información podrá ser corroborada en la página de internet de EL CONCESIONARIO \_\_\_\_\_, así como en la página de internet de la Comisión Federal de Telecomunicaciones [www.cft.gob.mx](http://www.cft.gob.mx).

Asimismo, las nuevas tarifas autorizadas deberán de ser notificadas por escrito a EL SUSCRIPTOR, en las oficinas de atención al público y de cobro señaladas en el presente contrato, con quince días naturales de anticipación respecto del cobro que se pretenda realizar de las mismas. En caso de que EL SUSCRIPTOR, no éste de acuerdo con el aumento de tarifas antes mencionado, tendrá quince días siguientes a partir de que entren en vigor las modificaciones, para dar por terminado el presente contrato.

De igual modo el área geográfica donde EL CONCESIONARIO tiene autorizado dar el servicio puede consultarse en las oficinas de atención al público y de cobro del concesionario, asimismo, dicha información podrá ser corroborada en la página de internet de EL CONCESIONARIO \_\_\_\_\_, así como en la página de internet de la Comisión Federal de Telecomunicaciones [www.cft.gob.mx](http://www.cft.gob.mx).

SEGUNDA.- Las líneas, aparatos y accesorios de equipo para conexión colocados por EL CONCESIONARIO, en el domicilio de EL SUSCRIPTOR son de exclusiva propiedad de EL CONCESIONARIO, los cuales quedan descritos en la carátula del presente contrato, y en caso de cambio de domicilio, rescisión o terminación por cualquiera de las partes EL SUSCRIPTOR se obliga a devolver y otorgar todas las facilidades al personal autorizado y previamente identificado con los gafetes autorizados de EL CONCESIONARIO, para que realice los trabajos de desinstalación de la acometida dentro del domicilio de EL SUSCRIPTOR, para lo cual acudirá a su domicilio el personal autorizado por el

SUSCRIPTOR por consiguiente, devolverá a EL CONCESIONARIO el equipo y accesorios que con motivo del presente contrato le hubiesen sido proporcionados por EL CONCESIONARIO, para lo cual acudirá a su domicilio el personal autorizado por el concesionario, y entregará un recibo detallado de el (los) equipo(s) y accesorios que se devuelvan, y EL CONCESIONARIO devolverá AL SUSCRIPTOR, las cantidades que en su caso, le hayan sido pagadas por anticipado, contados cinco días hábiles posteriores a la notificación del cambio de domicilio, debiendo EL SUSCRIPTOR acudir a las oficinas de cobro DEL CONCESIONARIO. El área de cobertura geográfica del servicio estará a la vista del suscriptor en las oficinas del concesionario y en la página del internet del concesionario \_\_\_\_\_.

NOVENA: La vigencia del presente contrato será indefinida. EL SUSCRIPTOR podrá cancelarlo en cualquier momento mediante simple aviso por escrito a EL CONCESIONARIO, sin responsabilidad alguna.

En caso de existir imposibilidad técnica para instalar los servicios se dará por terminado el presente contrato sin pena convencional para ninguna de las partes, y en caso de que el suscriptor haya realizado algún pago, le será reintegrado de inmediato acudiendo a las oficinas de cobro del concesionario.

DÉCIMA: En caso de queja por deficiencia en el servicio, sugerencia o incumplimiento en los términos del contrato, EL SUSCRIPTOR deberá dar aviso a EL CONCESIONARIO, en su oficina, dentro del horario de atención señalado en la carátula del presente contrato, a los teléfonos que aparecen en la carátula del presente contrato, los cuales están disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.

En respuesta de la queja por deficiencia del servicio antes referida, se deberá de comunicar a EL SUSCRIPTOR, una vez reparada por los técnicos de EL CONCESIONARIO, que previamente hayan hecho su verificación y reparación de la falla pertinentes, en el centro de recepción y control del sistema, cableado de calle y posteria utilizada por EL CONCESIONARIO, comunicándole a EL SUSCRIPTOR para el caso de que la falla exista dentro de su domicilio se concerté una cita con él mismo, para su reparación.

**DÉCIMA PRIMERA.- Causas de rescisión del presente contrato:**

- 1.- En caso de que EL SUSCRIPTOR, manipule la línea de acometida para instalar por si mismo televisiones adicionales que no estén amparados por este contrato y/o contrataciones posteriores.
- 2.- En caso de que EL SUSCRIPTOR, utilice la línea de acometida para suministrar el servicio a un domicilio distinto al del SUSCRIPTOR.
- 3.- En caso de que EL CONCESIONARIO, no repare o haga caso omiso del reporte del suscriptor por falla del servicio, después de las 24 horas consecutivas de haber recibido reporte del suscriptor.
- 4.- En caso de que EL CONCESIONARIO no preste los servicios de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos en el presente contrato, o en lo que se encuentre ofrecido o publicitado por éste, para lo cuál EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes por el servicio de televisión restringida.
- 5.- En el caso de incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de interpretación y/o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir controversia a los Tribunales competentes \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, para el caso de la vía judicial, haciendo renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de domicilio, presente o futuro.

EL PRESENTE MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, BAJO EL NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_, CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO REGISTRADO, SE TENDRÁ POR NO PUESTA.

EL CONSUMIDOR SI( ) NO( ) ACEPTA QUE EL PROVEEDOR CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTECNICOS O PUBLICITARIO LA INFORMACION PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI( ) NO( ) ACEPTA QUE LE ENVÍEN PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

16 JUL 2014  
**APROBADO**

RUBRICA

“EL CONCESIONARIO”

“EL SUSCRIPTOR”